

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN LA CAPITAL { Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses.... 9'10 »
Tres id. 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

Los derechos de inserción de los edictos y anuncios particulares se pagarán en la Imprenta provincial.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

FUERA DE ELLA { Un año 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id. 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Sus Altezas Reales los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan su viaje por las Islas Canarias sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 95.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Benagalbón (Málaga), Vélez Benaudalla (Granada), Sevilla y Carriñena (Zaragoza), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el artículo 4.º de aquel Reglamento, pudiendo solo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de

1900, de conformidad al art. 4.º punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado, confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1906.
=El Director general, López Mora.
=Sr. Gobernador civil de.....

DIRECCIÓN GENERAL

DE

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

A fin de que no encuentre entorpecimientos la Asociación General de Ganaderos del Reino en sus gestiones al poner en práctica la Real orden de 16 de Octubre de 1904, ni pueda alegarse su desconocimiento para las Autoridades provinciales y municipales, esta Dirección general ha acordado la publicación de la citada disposición en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las respectivas provincias, cuyo texto es el siguiente:

«Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos: Vista la comunicación de V. E. de fecha 9 del pasado Agosto, en la que se manifiesta á este Ministerio que en las vías pecuarias de Jumilla (Murcia) y Alcora (Valencia), existen, respectivamente, plantas espontáneas de esparto y algarrobos, y de cuyos productos se vienen aprovechando rematantes de esparto de montes vecinales, y por los Ayuntamientos, y en efecto no incumbe á estas Corporaciones é individuos, que carecen de título para ello, esta clase de beneficios producidos por estos bienes de dominio público;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se autorice á V. E., como representante y defensor de los mismos caminos pastoriles, para que en las vías que se cita y en casos análogos pueda utilizar y vender los productos de las citadas vías pecuarias, ateniéndose á las condiciones siguientes:

1.ª Las plantas espontáneas, tales como esparto y todas aquellas plantas herbáceas que fueren perecederas, cuando llegasen á su maduración, así como los frutos de árboles y arbustos.

2.ª Queda prohibido en absoluto el aprovechamiento de toda clase de árboles y arbustos, ó lo que á las plantas forestales existentes en las vías pecuarias se refiere.

3.ª Que los productos obtenidos de las citadas plantas y frutos de árboles y arbustos se dediquen exclusivamente al mejoramiento y deslinde de las vías pecuarias; y

4.ª Que esta autorización es solamente transitoria, hasta tanto que el Estado, dueño de estos bienes de dominio público, disponga de otro modo ó forma el aprovechamiento de estos productos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1904.—Allendesalazar.

Madrid 29 de Marzo de 1906.—D. López.

Comisión Provincial

Extracto del acta de su sesión del día 16 de Febrero de 1906.

Abierta á las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Merino y asistencia de los Sres. Diez-Montero, Gómez, Zumárraga, Val y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:
—Aprobar una cuenta del Dipu-

tado D. Aureliano Martínez de gastos suplidos en su visita de inspección al manicomio de Valladolid.

—Informar que procede estimar el recurso de D. Tomás Miguel García, vecino de Santa Cruz de la Salceda, sobre que no se le declarase como deudor al municipio.

—Declarar la nulidad de la elección de Junta administrativa de Villasana de Mena.

—Informar que procede estimar el recurso de D. Olegario Velez, vecino de Tordomar, contra un acuerdo del Ayuntamiento relativo al contrato con el Médico titular.

—Que procede así bien estimar la instancia de D. Restituto Cejudo, vecino del mismo pueblo, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento declarando incompatibles los cargos de Concejal y Depositario de fondos municipales.

—Admitir la renuncia que del cargo de Vocal de la Junta administrativa de Arroyuelo ha presentado D. Pedro Saiz Amor, así como la presentada por D. Teodoro Chave, del mismo cargo, de la de Villalval.

—Informar que procede desestimar el recurso de D. Marcos María Arnaiz, vecino de Aranda de Duero, contra un acuerdo del Ayuntamiento, referente á que dejara libre y espedita una servidumbre.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y treinta minutos.

Burgos 16 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente accidental, Juan Merino. = El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 17 de Febrero de 1906.

Abierta á las dieciséis y veinte minutos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Merino y asistencia de los Sres. Diez-Montero, Gómez, Zumárraga, Val y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Que el Arquitecto provincial pase al pueblo de Tubilla del Lago con el fin de que forme un proyecto para la construcción de un edificio-escuela.

—Admitir la renuncia que del cargo de Vocal de la Junta administrativa de Bóveda ha presentado D. Nicolás Martínez.

—Informar favorablemente el expediente sobre autorización para establecer arbitrios extraordinarios al Ayuntamiento de Yudego y Villandiego.

—Aprobar una certificación, importante 3224'06 pesetas, de acopios de piedra suministrados por el contratista D. Toribio Domínguez Amayuelas.

—Que se devuelva la fianza al contratista de acopios de piedra Don Donato Rueda Burguera.

—Informar que procede devolver al Alcalde de esta ciudad el expediente sobre derribo de las casas números 5 y 6 de la Plaza de Alonso Martínez.

—Desestimar la renuncia presentada por D. Miguel Millán del cargo de Vocal de la Junta administrativa de San Martín (Humada.)

—Que se devuelva la fianza al contratista de las obras de construcción de un muro de cerramiento en el patio de recreo de los hombres del Hospicio provincial.

—Que se adquiera un depósito para agua con destino á la cocina de aquel Establecimiento.

—Informar que procede obligar al Ayuntamiento de Salas de los Infantes á que remese mensualmente á la Junta local de prisiones las cantidades que por cuenta del contingente carcelario hubiese recaudado.

—Que se devuelva la fianza al contratista de las obras de construcción del trozo 11.º de la carretera de Roa á Burgos por Santa María del Campo D. Mariano Gallo Díez.

—Informar que procede desestimar la reclamación de D. Citino Calleja, vecino de Revilla-Vallejera, de que se obligue á aquel Ayuntamiento á que consigne en presupuesto y le pague la cantidad de 2110'21 pesetas como saldo de una cuenta municipal.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las diecisiete y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 17 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente accidental, Juan Merino. — El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 23 de Febrero de 1906.

Abierta á las dieciocho y quince minutos bajo la presidencia del señor D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Díez-Montero, Martínez Mingo, Gómez y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Que se remita el Boletín oficial al Visitador principal de Ganadería y Cañadas.

—Que sean enviados al Instituto de Alfonso XIII del Dr. Cajal, Aniano Varas y Eliseo Alonso, vecinos de Valles, para someterles á su tratamiento.

—Que no ha lugar á resolver sobre la reclamación de D. Marcelo Castrillo, vecino de Valles, formulada contra un repartimiento vecinal.

—Informar que procede estimar el recurso de D. Antonio Ibeas Arnaiz contra una providencia de la Alcaldía por la que le suspendió en el cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento.

—Que procede la aprobación de la cuenta municipal de Pinilla-Trasmonte correspondiente al año 1903.

—Que se devuelva la fianza al contratista de acopios de piedra D. Toribio Domínguez Amayuelas.

—Informar que procede estimar el recurso de D. Francisco Gómez Calvo, vecino de Ameyugo, contra una multa de 5 pesetas que le impuso el Alcalde.

—Que se eleve á la Superioridad el recurso interpuesto por D. Victorino del Val contra un acuerdo de la Comisión.

—Que sea recluido en un manicomio Enrique Trascasa Duque, natural de esta ciudad.

—Informar que procede desestimar la reclamación de D. Daniel Andrés, vecino de Roa, contra un acuerdo del Ayuntamiento, referente á que ingresase en arcas municipales varias cantidades D. Ricardo Rubio.

—Admitir la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villambistia ha presentado D. Roque Úzquiza, así como á don Claudio Ríos Hernando, del mismo cargo del de Castrillo de Riopisuerga.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y veinte minutos.

Burgos 23 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 24 de Febrero de 1906.

Abierta á las dieciséis y veinte minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Díez-Montero, Martínez Mingo, Gómez y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Autorizar al Diputado Sr. Mingo para que en nombre de la Diputación formalice el contrato de compra de los terrenos para la creación de un vivero de vides americanas en Salas de Bureba.

—Informar que procede revocar la providencia del Alcalde de Villazopeque en que declaró no haber

lugar al juramento y expedición de título á un guarda jurado.

—Informar que procede desestimar el recurso de D. Blas Martínez y D. Julian Calvo, vecinos de Valle de Valdelaguna, sobre destitución del Secretario de aquel Ayuntamiento.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las diecisiete y veinte minutos.

Burgos 24 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 4 de Enero de 1906.

Abierta á las once bajo la presidencia Sr. D. Bonifacio Díez-Montero y asistencia de los Sres. Gómez, López, Andrés y Arriba, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Que se manifieste al Ministerio de la Gobernación si el mozo Miguel Ortiz Plaza, del alistamiento de Jurisdicción de San Zadornil, ha de ser incluido en el primer sorteo que se verifique ó practicarse sorteo supletorio.

—Declarar soldado condicional al soldado del Regimiento Infantería de Las Palmas, Pedro Duque Jiménez, del alistamiento del Condado de Treviño.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 4 de Enero de 1906.—El Presidente accidental, Bonifacio Díez-Montero.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 18 de Enero de 1906.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan Merino y asistencia de los Sres. Díez-Montero, López, Andrés y Arriba, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Que el padre del soldado del Regimiento Infantería de San Marcial, Sinforiano Alonso Portal, del alistamiento de Mecerreyes, comparezca á ser reconocido ante la Comisión.

—Declarar soldado condicional al soldado del Regimiento Infantería de la Lealtad, Protasio Díez Güemes, del alistamiento de Galbarros.

Con lo que se levantó la sesión, siendo la hora de las doce.

Burgos 18 de Enero de 1906.—El Presidente accidental, Juan Merino.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 25 de Enero de 1906.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Antonino Zumárraga y asistencia de los señores

Gómez, López, Andrés, Arriba, Izquierdo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Declarar soldado condicional al soldado del Regimiento Infantería de San Marcial, Sinforiano Alonso Portal, del alistamiento de Mecerreyes.

—Declarar así bien soldado condicional á Francisco Tomé Renes, alistado por el mismo pueblo que el anterior y agregado al Regimiento Infantería de San Marcial.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce.

Burgos 25 de Enero de 1906.—El Presidente accidental, Antonino Zumárraga.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 3 de Febrero de 1906.

Abierta á las doce bajo la presidencia del Sr. D. Juan Merino y asistencia de los Sres. López, Andrés y Arriba, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Que el mozo Clemente Manrique García, del alistamiento de Villanueva de Rio-Ubierna, sea reconocido ante la Comisión mixta de Valencia.

—Que no ha lugar á estimar la excepción alegada por el soldado Angel Martín Velasco, del alistamiento del pueblo de Fuentelcespede.

—Desestimar la excepción alegada por el soldado Mateo Linares Ortega, del alistamiento de Bahabón de Esgueva.

—Declarar soldado condicional á Angel Aragón Cámara, del alistamiento de Pinilla de los Barruecos, recluta agregado al Regimiento Infantería de la Lealtad.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 3 de Febrero de 1906.—El Presidente accidental, Juan Merino.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 8 de Febrero de 1906.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Bonifacio Díez-Montero y asistencia de los señores Gómez, López y Andrés, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Devolver al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto para ante aquel Centro por D. Santiago Rodríguez y D. José Huidobro, Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Villaescusa del Butrón.

—Desestimar la excepción alegada por el recluta Serapio Ulloa Sualdea, del alistamiento de Fuentemolinos.

—Que el Ayuntamiento de Isant clasifique al mozo Graciano López.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Primer trimestre de 1906.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	213454'74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	214279'30
Cargo.....	427734'04
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	231160'41
Existencia para el trimestre que sigue.....	196573'63

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
INGRESOS			
1 Rentas.....	>	5441'80	5441'80
2 Portazgos y barcajes.....	>	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	>	"	"
4 Repartimiento.....	>	201629'51	201629'51
5 Instrucción pública.....	>	3730'50	3730'50
6 Beneficencia.....	>	409'92	409'92
7 Ingresos extraordinarios.....	>	107	107
8 Arbitrios especiales.....	>	"	"
9 Empréstitos.....	>	"	"
10 Enajenaciones.....	>	"	"
11 Resultas.....	>	216208'31	216208'31
12 Ampliación.....	>	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	"	"
14 Reintegros.....	>	207	207
CARGO.....	>	427734'04	427734'04
PAGOS			
1 Administración provincial.....	>	18275'98	18275'98
2 Servicios generales.....	>	5882'87	5882'87
3 Obras obligatorias.....	>	15895'13	15895'13
4 Cargas.....	>	1578	1578
5 Instrucción pública.....	>	29439'25	29439'25
6 Beneficencia.....	>	78447'53	78447'53
7 Corrección pública.....	>	6278'62	6278'62
8 Imprevistos.....	>	21342'79	21342'79
9 Nuevos Establecimientos.....	>	"	"
10 Carreteras.....	>	36278'98	36278'98
11 Obras diversas.....	>	1727'18	1727'18
12 Otros gastos.....	>	16014'08	16014'08
13 Resultas.....	>	"	"
14 Ampliación.....	>	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	"	"
16 Devoluciones.....	>	"	"
DATA.....	>	231160'41	231160'41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de Marzo de 1906.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de Marzo de 1906.—El Contador, Leon Villén.—V.º B.º
—El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Providencias Judiciales

Madrid.

D. Joaquin Maria de Alós y Mon, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma. Por el presente edicto hago saber: que con fecha 31 de Enero último falleció en esta Corte, calle de Peligros, número 1, duplicado, D. Venancio Martin Varona, hijo de Don Claudio y de D.ª Damiana, natural de Villadiego, provincia de Burgos, de 60 años de edad, soltero, empleado, sin que haya otorgado disposición alguna testamentaria ni dejado descendientes, ascendientes ni hijos naturales reconocidos, habiéndose presentado á reclamar la herencia

su hermana de doble vínculo doña Raimunda Martin Varona.

En su virtud, he acordado publicar este edicto, por el cual se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1906.—Joaquin Maria de Alós.
—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon.

Palazuelos de la Sierra.

D. Casimiro Lázaro Garcia, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil

á instancia de D. Eustaquio Calvo, vecino de esta villa, mayor de edad, casado, Practicante, contra Felipe Serrano, vecino de Campolara, mayor de edad, casado, labrador, sobre pago de 75 pesetas, cuyo juicio, por la no comparencia del segundo, á pesar de haber sido notificado en legal forma por cédula, se ha tramitado en rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Palazuelos de la Sierra, á 17 de Marzo de 1906, el Sr. D. Melchor Hernández Lázaro, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Eustaquio Calvo Moradillo, mayor de edad, casado, Practicante y vecino de esta villa, contra D. Felipe Serrano, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Campolara, partido de Salas de los Infantes, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que declarando, como declaro, litigante rebelde al demandado Felipe Serrano, debo condenarle y le condeno á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Eustaquio Calvo Moradillo la suma de 75 pesetas y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare el demandante, y, en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Melchor Hernando.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, y mediante hallarse constituido en rebeldía el demandado Felipe Serrano, á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Palazuelos de la Sierra 18 de Marzo de 1906.—El Juez, Melchor Hernando. — Por su mandato, El Secretario, Eleuterio Lázaro.

Santa María Ribarredonda.
D. Andrés Zubiaga España, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D.ª Melitona Busto Foncea, D.ª Maria Pilar González Busto y D.ª Angela González Busto, como herederos de D. Eustasio Busto Foncea, vecino que fué de esta villa, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de citarles y ser oídos en el expediente de información posesoria de varias fincas situadas en esta villa, que en su mayoría aparecen inscritas á nombre de dicho causante en el Registro de la propiedad de este partido, pro-

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 8 de Febrero de 1906.—El Presidente accidental, Bonifacio Diez-Montero.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 12 de Febrero de 1906.

Abierta á las dieciseis bajo la presidencia del Sr. D. Juan Merino y asistencia de los Sres. Zamárraga, López, Andrés y Arreba, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó absolver de la nota de prófugo al mozo Flaviano Moro Esteban, alistado en el distrito de La Horra para el reemplazo de 1905.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las dieciseis y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 12 de Febrero de 1906.—El Presidente accidental, Juan Merino.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 15 de Febrero de 1906.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan Merino y asistencia de los Sres. Diez-Montero, López, Andrés y Arreba, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Que el mozo José Maria Ruiz Martínez, del alistamiento de Merindad de Sotoscueva, comparezca ante la Comisión para resolver sobre el expediente de prófugo.

—Declarar soldado al mozo Graciano López López, alistado en el pueblo de Isar.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 15 de Febrero de 1906.—El Presidente accidental, Juan Merino.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 22 de Febrero de 1906.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Antonino Zamárraga y asistencia de los Sres. Gómez, López, Andrés y Arreba, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Declarar soldado al mozo Flaviano Moro Esteban, del alistamiento de La Horra.

—Contestar al Alcalde de Guadilla de Villamar que no procede revisar la excepción otorgada al mozo Florentino Manrique Brizuela.

—Declarar soldado condicional á Mariano Duque Revilla, del alistamiento de Villayuda.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y quince minutos.

Burgos 22 de Febrero de 1906.—El Presidente accidental, Antonino Zamárraga.—El Secretario, Pedro Tena.

movido por D. Claudio González Busto, vecino de Burgos, para que sean inscritas á nombre de éste; bajo aperebimiento que de no comparecer dentro del expresado término se les tendrá por conformes con lo pedido en el escrito del don Claudio González, que comprende diez heredades, á los pagos de Corral de Concejo, Mojón de Vallaña, Santa, Costeras, Llanos de Villalba, Sarnaverea, Carra Briviesca, Santillana, Viñas y Arenas.

Dado en Santa Maria Ribarredonda á 20 de Marzo de 1906.—El Juez municipal, Andrés Zubiaga.—Por su mandado, El Secretario, Gervasio S. Güemes.

Villalómez.

D. Martín Rojo Sanz, Juez municipal de este distrito,

Al público hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Aniceto Moral Oña, como Procurador de D.^a Vicenta Echevarria, sobre pago á ésta y á otros acreedores de la cantidad de pesetas que les adeuda, se le han embargado á D. Plácido Castrillo Valladolid, en concepto de deudor de aquéllos, las fincas rústicas que á continuación se expresan:

Un linar en el Torcajo, de 86 centiáreas, tasado en 60 pesetas.

Una heredad en Sopena, de 14 áreas, en 125.

Otra en San Martín, de diez y media, en 60.

Otra en San Pedro, de id., en 175.

Otra en Covanera, de 13, en 70.

Otra en Sotellas, de 33, en 175.

Otra en la Redondilla, de tres y media, en 30.

Otra en Sotellas, de id., en 25.

Otra en Fuente Ariesta, de 15 áreas y 75 centiáreas, en 60.

Otra en Valdillas, de ocho, en 50.

Otra, ó sea la mitad, cercada de pared, en la Herran, de 24 y 45, en 225.

Otra en Cubilla, de 20 y 96, en 125.

Otra en Suertes Largas, de cuatro, en 50.

Otra á Entrecaminos, de nueve, en 30.

Un linar en el Charco, de tres, en 200.

Una heredad en el Maguillo, de siete, en 40.

La mitad de un linar en Prado Julián, de dos y 50, en 35.

La mitad de una heredad en la Esteba, toda de 102 y 25, en 75.

La tercera parte de otra en Cerro Quintana, toda de 30 y 25, en 70.

Otra en Sotilla, de 14, en 80.

Otra en Vallejo, en las de la Virgen, de cinco en 75.

Estas fincas se sacan á pública subasta por término de 20 días; carecen de título, y los gastos de éstos y los de escritura serán de cuenta del rematante.

El remate se verificará en este Juzgado el día 23 del corriente, á las catorce.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Tampoco podrá tomar parte nadie en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes tipo de la subasta.

Dado en Villalómez á 1.º de Abril de 1906.—El Juez municipal, Martín Rojo.—El Secretario, Santos Contreras.

D. Martín Rojo Sanz, Juez municipal de este distrito,

Al público hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia de D. Aniceto Moral Oña, como apoderado de D. Bernabé López, para hacer pago á éste y á otros acreedores de la cantidad de pesetas que les adeuda, se le han embargado á D. Plácido Castrillo Valladolid, en concepto de deudor de aquéllos, las fincas que á continuación se expresan:

Una casa-habitación, sita en la calle de la Iglesia, señalada con el núm. 8, consta de planta baja, un piso y desvan y mide de larga 7 metros y 4 de ancha, tasada en 500 pesetas.

Una heredad en Vallejo las Fuentes, de cinco celemines, en 30.

Otra en Baldela, de 10 áreas, en 35.

Otra en Vallejos de Ontayo, de 9, en 25.

Otra en la Mula Muerta, de 12, en 40.

Otra en el Alto del Aisa, de 9 áreas 50 centiáreas, en 35.

Otra en los Cerritos, de 13 áreas, en 45.

La tercera parte de otra, de 25, en 35.

Otra heredad en el Vallejo de Ayo, de 9, en 35.

Otra en Vatornate, de 3 y 50, en 12.

Otra en Cobanera, de 7, en 40.

La mitad de una era en la Redondilla, de 5, en 40.

Otra en Fuente Basilio, de 19, en 85.

Otra en los Vallejones, de 20, en 70.

Otra en las Torcas, de 7, en 35.

Otra en los Cerrillos, de 17 y 44, en 60.

Otra en Soto, de 7, en 100.

Otra en San Martín, de id., en 75.

Otra en los Senderuelos, de 9 y 50, en 35.

Otra en el Maguillo, de 7, en 30.

Otra en Baldillos, de 39, en 230.

Estas fincas se sacan á pública subasta por término de veinte días, carecen de títulos y los gastos de éstos y los de escritura serán de cuenta de los rematantes.

El remate se verificará en este

Juzgado el día 23 del corriente, á las trece.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Tampoco podrá tomar parte nadie en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, tipo de la subasta.

Dado en Villalómez á 1.º de Abril de 1906.—El Juez municipal, Martín Rojo.—Ante mí, El Secretario, Santos Contreras.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castrogeriz.

Terminado el contrato con el Médico titular de esta villa, y habiendo acordado el Ayuntamiento la creación de dos plazas titulares, se anuncia su concurso con la dotación anual cada una de 499'50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia á 80 familias pobres de que ambas constan, á los niños expósitos, á la Guardia civil y sus familias destacada en este puesto y á los pobres transeuntes enfermos.

La duración del contrato será por tiempo ilimitado, dirigiendo los aspirantes sus solicitudes documentadas, siempre que tengan derecho á optar á dichos cargos, á la Alcaldía, en término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Se considerarán como méritos para la preferencia entre los concursantes el haber prestado servicios á este Ayuntamiento como Médico titular en propiedad ó interinamente.

Castrogeriz 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Eliseo Rodríguez.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana para el año 1907, preciso es que los contribuyentes de este distrito y los terratenientes forasteros presenten relaciones por duplicado de las altas y bajas de la riqueza que hayan tenido en el presente año, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas en manera alguna y reintegrada la una con un sello móvil, cuya presentación la verificarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Merindad de Montija 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, P. O., Estanislao Nales.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cantabrana.
Cabia.

Castrillo del Val.

Cardañadizo.

Castrillo de Solarana.

Arcos.

Torresandino.

Villahoz.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villadiego.

Arenillas de Villadiego.

Villamartin de Villadiego.

Compra de caballos con destino á la Remonta general del Ejército.

Se adquieren los que se presentan en el cuartel que ocupa el Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, todos los días, de nueve á trece, excepto los festivos, y reunan las condiciones siguientes: alzada, 1'50 metros á 1'62; edad, de cuatro á siete años, sin defecto de sanidad ó conformación y en estado de doma, para poder ser utilizados desde luego.

Burgos 6 de Abril de 1906.—El Coronel, Fernando Jáudenes.

Anuncios Particulares

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de caballería.

Se anuncia la venta en pública subasta de veintidos caballos de este Regimiento, como ganado de desecho, cuyo acto tendrá lugar el domingo 15 del actual, á las diez de la mañana, en el cuartel de San Pablo.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 3 de Abril de 1906.—El Comandante Mayor, Simón Fernández. 1—10

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 1

Alcances.

MARIANO GIL GARCIA,

San Carlos, 1.º, 2.º, dcha.—Burgos.

CENTRO DE NEGOCIOS

Se encarga de gestionar el pago de resguardos nominativos de créditos por alcances, de la última campaña, expedidos por el Ministerio de la Guerra y que han de cobrarse en Madrid, sujetos á prescripción, según la ley. 1

Imprenta de la Diputación Provincial